

CAPÍTULO TERCERO

GANAR Y COMER EL MISMO PAN

I. LA FAMILIA, INSTITUCIÓN ETERNA Y CONTINUAMENTE VARIABLE

Del análisis del sistema normativo ofrecido por el vigente Código Civil italiano y de sus contradicciones nos podemos servir como punto de partida para un discurso más específicamente histórico; este discurso podrá servirnos para desatar, o por lo menos para explicar, aquellas contradicciones mediante el análisis del proceso histórico que ha conducido a la formación de las normas codificadas.

Naturalmente las premisas generales de lo que dentro de poco diremos, ya las pusimos en la primera parte de este curso, cuando reconstruimos la figura del mercante medieval: así que cuando hablemos de ejercicio en común de la *mercatura*, no será necesario vacilar para decir qué cosa es la *mercatura* y quién el mercante; el lector atento ya tiene los instrumentos indispensables para la correcta comprensión de lo que estamos por decir.

Cuando se habla de familia se puede tener la impresión de referirse a un dato institucional en algún modo "eterno" en el sentido de no estar sujeto ni a la usura del tiempo ni a la variedad de los lugares y de las culturas. Los amantes de las definiciones completas también podrían conformarse, al hablar de familia, leyendo la definición que dieron —en su magno *Diccionario*— los académicos de la Crusca, cuando escribieron que la familia estaba hecha por "*aquellos que son de la misma sangre y conviven juntos, con uno que hace de jefe*"¹: si la familia es esto, se representa siempre igual en todos los tiempos y bajo todas las latitudes, como una institución en algún modo fuera del tiempo.

Sabemos bien, sin embargo, que no es así, que —como ocurre frecuentemente con las palabras más antiguas y más usadas— también "familia" es un término cargado de ambigüedad: nos lo confirma nuestra experiencia cotidiana (nosotros decimos que pertenecen a nuestra familia todos aquellos que tienen con nosotros una apreciable —aunque modesta— ligazón de parentela o de afinidad, y al mismo tiempo definimos nuestra familia solamente como al grupo de aquellos que cotidianamente conviven con nosotros, infinitamente más limitado del vasto conjunto de parientes y afines) y lo sugiere una consideración más objetiva del desarrollo histórico durante un largo periodo.

Entre estos dos modelos —por así decir, máximo y mínimo— hay una multitud de situaciones institucio-

¹ *Vocabulario degli Accademici della Crusca*, 5a. ed., Florencia, 1880, vol. V, 519.

nales muy diversas entre ellas, todas igualmente y propiamente definibles con el término amplio de *familia*, pero que ciertamente no se pueden conducir a una indiscriminada uniformidad.

No es este el lugar —y ciertamente no tendríamos las herramientas— para examinar por partes y en profundidad toda la posibilidad tipológica familiar y para reconstruir —ya sea también en grandes líneas— los desarrollos de las instituciones familiares y las funciones poco a poco cumplidas en los diversos contextos por las más o menos vastas y articuladas comunidades consanguíneas².

En general se puede decir que el mutar de las funciones de las comunidades domésticas ha introducido habitualmente mutaciones en las estructuras de esta comunidad y en las reglas que poco a poco han gobernado su funcionamiento. De las sociedades patriarcales³ a la moderna sociedad industrial asistimos a la sucesión de una vasta y diversa serie de comunidades domésticas, que van desde instituciones vastas y articuladas con claras relevancias de tipo "público", a pequeños complejos de tipo "conyugal" con funciones limitadas a la convivencia de los cónyuges y a la educación de la (habitualmente no numerosa) prole.

II. LA FAMILIA DEL MERCANTE MEDIEVAL

En el espectro variado de las instituciones parentales la familia mercantil bajo-medieval se ubica con una fi-

² Weber, *Economía e società*, II, 57 ss.

³ Weber, *Economía e società*, IV, 102 ss.

sonomía muy definida, ante todo por sus proporciones numéricas. Se ha destacado justamente la importancia que en la sociedad medieval tuvieron los así llamados "agregados suprafamiliares"⁴: la tuvieron precisamente porque la conciencia común los sintió, más que como agregaciones "ulteriores" respecto a la familia —algo que estuviese propiamente "supra" la "natural" estructura familiar—, como simples modos de ser de la convivencia entre consanguíneos.

Estas medidas no eran para nada arbitrarias, por el contrario, respondían perfectamente a las *funciones* que *aquella* familia era llamada a cumplir; estas funciones no tenían que ver solamente con el universo de los afectos que les unían entre ellos, estrechos consanguíneos —el romano "consorcio de toda la vida" (*consortium omnis vitae*)⁵ o la canónica "procreación y educación de la prole" (*procreatio atque educatio prolis*)⁶— pero incluían la afirmación y la defensa del prestigio y de la potencia política de la estirpe⁷ o la gestión de actividades económicas a veces imponentes⁸.

⁴ Torelli, *La famiglia*, 3 ss.

⁵ Modestinus, *Libro primo regularum* (D. 23.2.1).

⁶ Sobre la noción canónica de *procreatio atque educatio prolis* es suficiente para nosotros enviar a Giacchi, voz *Matrimonio canónico* —elementos esenciales, 894 ss.

⁷ Violante, *Alcune caratteristiche delle strutture familiari*; Tabacco, *Il rapporto di parentela como strumento di dominio*.

⁸ Es el tema del cual deberemos ocuparnos expresamente dentro de poco. Una síntesis de todo esto en Bellomo, voz *Famiglia* —*Diritto intermedio*, 747 ss.; y del mismo A., *Profili*, 17-23.

Se explica así, por ejemplo, porque un muy citado Estatuto del Pueblo de Bolonia de 1287 disponía que se debían considerar miembros de la familia "el conjunto de los padres, de los hermanos, de los hijos legítimos y de aquellos naturales, de las hermanas, de las madres, de las esposas y de las nueras"⁹: más generaciones puestas todas a convivir juntas según una lógica muy diversa de aquella que gobierna nuestras modernas familias, así llamadas "nucleares".

La familia del mercante tenía estas dimensiones precisamente en función de las tareas que era llamada a realizar. Basta pensar en la estructura de los edificios en los cuales vivieron las grandes familias mercantiles: en éstas había lugar para las bodegas, para el "escritorio" (el espacio en donde se negociaba y se sacaban cuentas) y para las habitaciones de todos. En realidad no eran diferentes la estructura y las funciones de la más modesta familia de artesanos, que también vivía en una misma habitación dedicada completamente al ejercicio del mismo quehacer, también si al final de la fatiga común se obtenían frutos tanto más modestos respecto a los pingües lucros del mercante.

De esta analogía de situaciones derivan los modelos jurídicos comunes de donde surge el derecho de familia de la sociedad bajo medieval. Un ordenamiento que hacía del *pater* el jefe indiscutible del grupo familiar, de los hijos los colaboradores provistos sólo de una limitada autonomía del todo funcional al ejercicio

⁹ Es citado desde Torelli, *Famiglia*, 9; y, basados fielmente en Torelli, Bellomo, voz *Famiglia* —*Dir. Intern.*, 749 e *Profili*, 26.

de la actividad común, de las relaciones patrimoniales (aquellas dotales, por ejemplo)¹⁰ los instrumentos para garantizar libertad de movimientos al *pater* en su actividad política o mercantil y seguridad al entero núcleo familiar en caso de cambios de la propia facción política o de crisis en la *mercatura*¹¹.

La familia tendía así a identificarse con la empresa, o mejor a hacerse instrumento de su gestión, a modelarse de acuerdo con ella: casi se diría –y lo veremos de inmediato– que la familia mercantil, prototipo reconocido¹² de cada familia, asumió su “natural” ambivalencia, que –es decir– fue al mismo tiempo comunidad de consanguíneos y consorcio de ejecutores de la misma *mercatura*.

III. LA COMPAÑÍA

Nos interesa ahora profundizar el segundo de estos dos perfiles, aquel atingente a la *mercatura* ejercitada por la familia: es decir, no por más personas ligadas accidentalmente entre ellas también por vínculos de consanguinidad, sino precisamente por la familia como único sujeto colectivo al que aquel ejercicio pudiese o debiese ser imputado.

Ante todo, nos interesan las razones que impusieron a la familia hacerse mercante como tal. Para descu-

¹⁰ Bellomo, voz *Dote* – *Diritto intermedio*, 20 ss.

¹¹ A propósito de la quiebra ya hemos hablado: *cfr. supra*, 86 ss.

¹² Reconocida como prototipo de virtud que la clase mercantil ejercitó: *cfr. supra*, 43 ss.

brirlas basta solamente pensar en la medida que en el Bajo Medioevo asumió el comercio internacional¹³: el mercante que hubiese deseado por sí solo operar contemporáneamente en mercados entre ellos así distantes y diferentes (con los medios de comunicación entonces disponibles) habría ciertamente faltado al objetivo.

A pesar de considerar este aspecto esencial del comercio internacional, nos es suficiente no olvidar cuáles y cuántas fueron las funciones típicas del mercante en el proceso de producción¹⁴, para entender la exigencia de una colaboración lo más larga posible. Después de todo si de verdad aquello del mercante fue un “quehacer” con muchas facetas¹⁵, esta multiplicidad imponía necesariamente una pluralidad de colaboradores.

Después habían exigencias más propiamente económicas: la actividad mercantil, así como era organizada, necesitaba –y esto también ya lo vimos extensamente en su momento¹⁶– la disponibilidad de grandes capitales para invertir: por esto era oportuno mantener unidos los patrimonios familiares cuanto más fuera posible.

Si debiéramos decir todo en una sola frase, observaríamos que por un lado era imposible que una sola persona se ocupara de tantas operaciones diversas en tantos lugares diferentes y dispusiera de tantos medios económicos.

¹³ Páginas clásicas, en esta materia, aquellas de Saporì, *Il commercio internazionale nel Medioevo*. Ver también Luzzatto, *Storia. Il Medioevo*, 209 ss.; De Roover, *L'organizzazione del commercio*, 48 ss.

¹⁴ Ya las hemos descrita, pero brevemente, *supra*, 32-38.

¹⁵ *Cfr. supra*, 37 ss.

¹⁶ *Cfr. supra*, 57 ss.

Por otra parte, era indispensable que uno solo condujese la empresa con la necesaria concentración de los poderes de decisión y de dirección, pero disponiendo de una red de colaboradores que actuaran siempre con los criterios rigurosos dictados por la "diligencia en sus propios asuntos" (*diligentia in re propria*). Es más, por cuanto imponentes fueran los capitales disponibles, la *mercatura* presuponía siempre la necesidad de la *confianza*¹⁷ y de recurrir al crédito (entendido éste en el doble sentido de encontrar capitales a emplear y de la dilatación del pago); y la confianza tenía dos medidas esenciales: era la confianza de los gerentes de la empresa entre ellos y de los terceros hacia ellos.

La familia mercantil representó la respuesta más coherente a este conjunto de exigencias que el mercado ponía. En este contexto respondió en el simple y decisivo plano de los hechos: por como era organizada y como en su interior eran distribuidos los poderes, por la vastedad y la articulación de su misma estructura. Era necesario que el ejercicio de la *mercatura* fuera común, en el sentido de conceder cada uno de sus aspectos a un único sujeto: a esto la familia respondía con su unidad en la pluralidad (también muy amplia) de las personas que la componían.

Era indispensable que las capacidades adquiridas y las experiencias hechas no se dispersaran, sino que fueran atesoradas en ventaja común: la familia —con la fuerza de la *affectio* que representaba el tejido unificador típico y más profundo— era capaz, más que otro

¹⁷ Cfr. *supra*, 31 ss., 57 ss.

posible "lugar" institucional, de conservar y hacer crecer esta riqueza común. Los *libros de recuerdos*, que los archivos de las familias de los mercantes nos restituyen copiosamente¹⁸, son el testimonio más puntual y fascinante (también desde un punto de vista propiamente literario) de esta conciencia, que el mercante medieval tuvo muy viva, de la necesidad de adquirir y consolidar una "sabiduría de *mercatura*" que fuera tesoro común de toda la casa.

Había necesidad, como acabamos de enfatizar, de crédito para las diversas plazas de la gestión ordinaria de los negocios comunes y en el caso de imprevistas y de impredecibles necesidades: el empleo de un nombre de familia prestigioso era el mejor modo de proveer dinero a quien necesitase y al mismo tiempo para garantizar a quien lo prestaba la recuperación del suyo.

La familia, sin embargo, estaba constituida en torno a la figura del *pater* provisto al interior de ésta de una *potestas* muy firme, mientras en el exterior era titular fiable de los poderes de representación de todos los convivientes consanguíneos. A la muerte de este auténtico monarca aquella unidad podía perderse, con daño para los parientes y para los terceros como consecuencia de la fragmentación de las relaciones y de las garantías. Este riesgo fue excluido conservando, también después de la muerte del jefe, la unidad familiar como sujeto colectivo titular y responsable de todas las relaciones propias al ejercicio común de la actividad de la *mercatura*.

¹⁸ Branca (dir.), *Mercanti scrittori*; Saponi, *Saggio sulle fonti*, 19 s.

La situación de los “hermanos cohabitantes” (*fratres insimul habitantes*: ellos, sus esposas, sus hijos y nietos) que ejercitaban juntos la misma *mercatura*, fue absolutamente típica: no sólo como comunión hereditaria indivisible, como copropiedad estática del dominio sobre el eje hereditario dejado por el padre difunto, sino como continuación y desarrollo de la actividad de empresa en común. Por lo tanto, una sociedad que tenía su fundamento y su cemento cohesionador en la pertenencia a un grupo familiar y su base económica necesaria en el patrimonio indiviso, pero que no se reducía ni a la *affectio* entre consanguíneos ni a la *communio* entre coherederos¹⁹.

Las palabras, con su historia así instructiva, son frecuentemente —como en este caso— los testimonios más puntuales de largas y complejas vicisitudes. Todavía hoy nosotros decimos (nosotros italianos, pero también los demás: bastaría pensar en los homólogos *maison* francesa, *Haus* alemán o *house* inglés) decimos “*casa*” para definir ante todo el lugar donde se habita, pero también la familia que ahí reside, y, más en general, la *empresa* comercial. Y, en el específico vocabulario atingente a la empresa y su ejercicio, llamamos “*filial*” a la sede separada o sucursal: y es evidente que se le llama así porque en el pasado se nombró como gerente

¹⁹ Schupfer, *Il diritto delle obbligazioni*, III, 110; Torelli, *Famiglia*, 19 s.; Luzzatto, *Storia – Il Medioevo*, 245 s.; Cipolla, *Storia economica*, 208. Para un análisis de las doctrinas de los *doctores* en materia de *fratribus* y de su pertenencia al derecho de las sucesiones o a aquel de las sociedades comerciales, ver el ensayo muy documentado de A. Romano, *La “summula de fratribus insimul habitantibus” de Jacopo Baldovini*.

a un hijo de la familia para que ejercitara en común con los otros familiares la *mercatura*.

El testimonio más directo se nos ofrece en la palabra *compañero* sobre la que más tarde se enfatizó el abstracto concepto *compañía*: “*compañero*” es una palabra compuesta por *cum* y por *panis*: son compañeros entre sí, en el corriente lenguaje mercantil medieval (que después se transformará en un lenguaje técnico en el universo de la economía y del derecho), aquellos de los que se puede decir que “*están juntos por un mismo pan y vino*” (*stant ad unum panem et vinum*).

La expresión es satisfactoria e imaginativa en una primera lectura y fue muy divulgada durante siglos: quiere significar la fraternidad total que reinaba entre los *compañeros*, el poder que todos tenían de negociar en nombre de todos obligando a todos la responsabilidad que fue solidaria e ilimitada en relación a las obligaciones de la *Compañía* (con la consecuencia que la eventual insolvencia solamente de uno de los *compañeros*, se habría extendido inexorablemente a la quiebra de todos).

En el “estar juntos por un mismo pan” eran incluidos e imaginados juntos los dos momentos: el ganar todos por todos aquello que servía para mantener a todos y en el consumarlo igualmente juntos (bajo el mismo techo tan acogedor, para aquellos que convivían en el gran palacio o en la modesta morada artesanal; en lugares diversos, pero igualmente juntos en la común e indivisible solidaridad, para aquellos que acudían a los negocios comunes, lejos o también muy lejos de la madre patria).

El "pan y el vino", por lo tanto, eran un símbolo que remitía a los arquetipos religiosos más altos, al mismo tiempo traducía, con particular evidencia, aquel "consorcio de toda la vida" (*consortium omnis vitae*) que era la familia, que en la *mercatura* común encontraba un espacio de ulterior ejercicio, un terreno de verificación puntual y una ocasión de profundización concreta. Por lo tanto era un modo de vivir los afectos familiares completamente de mercantes.

En la Compañía vemos coexistir en simbiosis casi perfecta las razones de la familia y aquellas de la empresa colectiva; la Compañía existe porque tiene en su raíz un vínculo de sangre y también está contractualmente estipulada entre los mismos consanguíneos y entre aquellos que en el tiempo adhirieron, no obstante que eran extraños al núcleo familiar primigenio; sin embargo, está estipulada porque de algún modo ya existe, en el sentido que la relación social se injerta sobre la raíz antigua del arquetipo común.

IV. DIVERSIDAD DE FUNCIONES Y SOLIDARIDAD HACIA TERCEROS

El nexa genético con la institución familiar confiere a la Compañía sus rasgos fisonómicos más específicos y característicos: no comprenderíamos el funcionamiento de esta empresa mercantil colectiva si no viéramos a través del cristal clarificador del ordenamiento típico de la familia medieval.

Ante todo esto vale en lo referente a los poderes del gobierno y de administración. La figura del *pater* como

representante de toda la familia en virtud de su *potestas* "natural", la igualmente "natural" limitación de capacidad del hijo (y en general del *alienis iuris*) hasta que el padre viviese²⁰, la unitariedad del *patrimonium* familiar gestionado por el *pater* respecto al cual los hijos tenían sólo la defensa parcial ofrecida por sus *peculia*²¹ representaron el terreno sobre el cual pudo desarrollarse con particular florecimiento la relación de Compañía. De hecho en ésta era necesaria una *affectio societatis* particularmente intensa, que habría podido instaurarse tanto más si se hubiera podido fundar sobre una análoga (y por su misma naturaleza más profundamente instalada) *affectio familiaris*.

Cada uno de los miembros habrían debido obligar a la entera Compañía y tener poderes de gobierno y de representación, no todos igualmente amplios, por el contrario, cada uno proporcionalmente a las tareas asignadas en el ámbito de la organización mercantil, y el complicado, pero articulado sistema de los *peculia* ofrecía un término de referencia particularmente adecuado.

Así las reglas de la responsabilidad ilimitada de todos los compañeros, respecto de los acreedores, podían ser afirmadas como simples aplicaciones a la *mercatura* de aquellas propias del derecho de familia: el "estar juntos en un mismo pan y vino", también si asumió un significado específico en referencia a la Compañía, fue siempre una situación típica que tenía en la familia el propio origen y el propio modelo.

²⁰ Bellomo, voz *Famiglia* - *Dir. inter.*, 762 ss.

²¹ Bellomo, voz *Famiglia*. *Ora cit.*, 753 ss.

Se comenzó siempre desde el paradigma familiar cuando se trató de precisar los efectos que tenía aquel *estar* sobre el régimen de las responsabilidades patrimoniales: cuando se dijo, por ejemplo, que en caso de quiebra el padre habría respondido por los hijos, los hijos por el padre, los hermanos por los hermanos y, más en general, los familiares por los familiares, a menos que el padre no hubiese declarado, preliminar y públicamente, no querer asumir ninguna responsabilidad en las obligaciones del hijo mercante²² o que el ejercicio de la *mercatura*, hecha en su cuenta por parte del hijo, no hubiese alejado de la órbita patrimonial del padre y de la familia²³.

Esta evidente contigüidad entre vínculo familiar y ejercicio en común de la *mercatura* determinó que fuese particularmente viable —se diría propio y evidentemente “natural”— que el vínculo de sangre fuese confirmado a través de la constitución de la Compañía.

Es importante reiterar, la Compañía, no realizó una coincidencia accidental entre relación “agnaticia” y vínculo social, sin embargo, representó el aspecto de *mercatura* de una estructura institucional que, en su raíz y en la sustancia, permaneció como una institución familiar.

Los hechos confirman puntualmente estas afirmaciones. La historia de las Compañías individuales no es nada más que un capítulo de la historia de las fami-

²² Santarelli, *Per la storia del fallimento*, 169 ss.

²³ Torelli, *Famiglia*, 77, donde son destacadas las diversas soluciones dadas por los legisladores comunales.

lias que las constituyeron y le dieron su nombre²⁴; y las reglas que en estas Compañías tuvieron vigencia —en las relaciones internas entre socios y en aquellas con terceros— no hicieron otra cosa que repetir los cánones fundamentales según los cuales se regulaban las relaciones familiares.

Naturalmente no faltaron las diferencias entre familia y Compañía. La primera y fundamental fue que la familia se fundaba sobre la serie indefinida de matrimonios y de generaciones, mientras que las compañías estaban constituidas, extinguidas y renovadas: la familia preexistía y permanecía (o se extinguía sólo por un hecho natural: por la muerte del último descendiente sin hijos varones); las compañías se terminaban con la expiración del plazo convenido y se procedía a su “liquidación” contable, también si inmediatamente después se constituía otra al interior de la misma familia y muy frecuentemente entre los mismos compañeros de aquella apenas “liquidada”²⁵. Por esto poco atrás hemos hablado de simbiosis, y no de identidad, entre familia y compañía.

V. FAMILIARES Y EXTRAÑOS EN LA COMPAÑÍA

Esta simbiosis, que nunca fue una identidad absoluta e indiferenciada, es confirmada por una duplicidad de

²⁴ Es ejemplar por su puntualidad la contribución de De la Roncière, *Una famiglia fiorentina*.

²⁵ Saponi, *La famiglia e le compagnie degli Alberti del Giudice*, contó espléndidamente las vicisitudes de una familia, con sus diversas y sucesivas compañías poco a poco constituidas y saldadas.

hechos. El primero es que las Compañías estuvieron constituidas siempre en el ámbito de una familia y de la familia tomaron el nombre. Cuando se dice que "tomaron el nombre" de la familia a la cual pertenecían los compañeros, no se quiere aludir a un hecho meramente extrínseco, es decir, tomar el *nombre* de una familia (y habitualmente de una conspicua familia de mercantes), quería decir sobre todo que la Compañía *utilizaba* aquel nombre en las *plazas* de todo el mundo, obteniendo *crédito* y prestigio, pero creando en los terceros una *confianza* legítima que se traducía en la *responsabilidad solidaria*, si bien no de la familia entera, por lo menos de todos aquellos que a través de la Compañía se veían involucrados en la *mercatura* común.

El segundo orden de hechos, nunca desvinculado del primero, es que con mucha frecuencia –de hecho podemos decir: por regla– en las Compañías entraron también otros compañeros extraños a la familia, junto a los pertenecientes a la familia misma, que daba el nombre a la Compañía. El criterio de cooptación no siempre fue homogéneo y no es fácil para nosotros hoy día determinarlo con certeza en cada caso concreto. El estudio puntual de algunas dinastías de mercantes ha revelado esta presencia de extraños en las Compañías nacidas al interior de una familia individual.

Esta presencia, sin embargo, no ha cancelado nunca aquella simbiosis de la Compañía con la familia de la cual estamos hablando: en primer lugar porque esta infiltración de extraños se realizó gradualmente con el pasar de los decenios, y además porque estos extraños

permanecieron siempre en minoría (ya sea por cabezas como por capitales conferidos)²⁶.

En conclusión, puede permanecer la curiosidad, difícil de apagarse, de saber si por lo menos alguno de estos parientes "extraños" en realidad no fuese tal, sino entrado en la Compañía en gracia del matrimonio con una mujer de la familia epónima. Pero permanece siempre verdadero que las Compañías se formaron al interior de las familias de mercantes, que siempre fueron compuestas –por lo menos en una gran mayoría– por miembros de las mismas, y que de las familias tomaron las reglas de administración del gobierno y de responsabilidad hacia terceros.

Ciertamente –y es este el dato que sobre todo nos interesa– la Compañía, a través de esta profunda conexión con la familia, representó, desde su surgimiento y a lo largo de toda su historia, un ejemplo típico y muy nítido de gestión común de una actividad de *mercatura*.

VI. EL "CUERPO DE COMPAÑÍA"

Acabamos de aludir, sin detenernos, a los aportes de los compañeros individuales. En realidad, como es obvio, estos aportes tuvieron su importancia sobre el plano económico, ya que representaron el compendio de los medios financieros de los cuales cada una de las Compañías podía disponer.

Respecto al plano jurídico, en cambio, su importancia fue mucho menor, si se tiene cuenta la responsabi-

²⁶ Sapori, *Op. ult. cit.*

lidad ilimitada de los compañeros por las obligaciones sociales y la extensión de la quiebra de uno al otro de éstos. Eventualmente puede interesar la consideración de los capitales conferidos en el "cuerpo de la Compañía", para distinguirlos de los demás, de los cuales la Compañía misma podía disponer a título diferente—por ejemplo, a título, genéricamente, de financiamiento— por la diferencia de régimen que derivaba y por la función diferente que estas dos especies de medios financieros eran llamados a desarrollar en la dinámica de las relaciones en las cuales la Compañía podía verse involucrada.

VII. EL "NOMBRE COLECTIVO"

DE PATRONÍMICO COMÚN A RAZÓN SOCIAL

La fisonomía específica de este tipo de sociedad comercial—que representa el prototipo de aquella "causa de la sociedad propiamente dicha" (*causa societatis propriissime dicta*) consistente en el ejercicio en común de la empresa— es marcada en este punto con bastante claridad. Más personas—pertenecientes por regla a la misma familia—ejercían juntas bajo el patronímico común una *mercatura* según las reglas de administración y de responsabilidad que podían tomarse del derecho de familia y que eran bien compendiadas en la fórmula del "estar juntos por un mismo pan y vino" (*stare ad unum panem et vinum*), que traducían el estatuto familiar del "consorcio de toda la vida" (*consortium omnium vitae*) en los términos propios y específicos del ejercicio común de la *mercatura*.

Naturalmente, si estas fueron las hipótesis bajo las cuales se movió este tipo de sociedad, la evolución a que fue sujeta condujo a soluciones ulteriores. El antiguo patronímico se transformó lentamente en razón social y así permaneció también cuando ninguno de los socios llevó como apellido aquel que, sin embargo, sobrevivió como "nombre colectivo" de la sociedad comercial. Al releer las normas del Código Civil italiano, este proceso histórico más veces secular se nos presenta delante a los ojos en todo su esplendor. No entenderíamos el art. 2292 del Código, de hecho, si no tuviésemos presente esta vieja historia de los mercantes medievales. "*La sociedad en nombre colectivo—dispone esta norma—actúa bajo una razón social constituida por el nombre de uno o más socios con la indicación de la relación social*".

Vista así, por sí sola, olvidando (o ignorando) la historia, esta disposición parecería rara: ¿con cuál criterio elegir el nombre de un socio más bien que el de otro, y por qué no adoptar una razón social de fantasía, una sigla de aquellas hoy tanto de moda?, o—aun—¿por qué admitir (aunque a determinadas condiciones) la conservación en la razón social del nombre de un socio que murió o que salió de la sociedad, como permite hacer el segundo párrafo de este artículo?

Todo se explica (o, por lo menos, todo es muy fácil y menos casual de entender), si se piensa en aquella matriz familiar de la cual este tipo de sociedad derivó y que puede ofrecer una justificación suficiente de estas normas en particular, y, más en general, de toda

la disciplina y también del nombre de la sociedad en nombre colectivo²⁷.

BIBLIOGRAFÍA

- BELLOMO, voz *Dote*, cit.
 _____, *Profili*, cit.
 _____, voz *Famiglia*, en *Enc. del Dir.*, vol. XVI, 744 ss.
 BRANCA, *Mercanti scrittori*, cit.
 CIPOLLA, *Storia economica*, cit.
 DE LA RONCIÈRE, *Una famiglia fiorentina nel XIV secolo: i Velluti*, en: DUBY-LE GOFF (a cura di), *Famiglia e parentela nell'Italia medievale*, Bologna, 1982.
 DE ROOVER, *L'organizzazione del commercio*, en *Storia economica Cambridge*, trad. it., vol. III, Torino, 1977, 48 ss.
 GALGANO, *Diritto commerciale. Le società*, cit.
 GIACCHI, voce *Matrimonio canonico - elementi essenziali*, en *Enc. dir.*, vol. XXV, 887 ss.
 LUZZATTO, *Storia economica d'Italia. Il Medioevo*, 2a. ed., rist., Firenze, 1963.
 ROMANO (Andrea), *La "Summula de fratribus insimul habitantibus" di Iacopo Baldovini*, en *Riv. di Storia del diritto italiano*, XLVIII (1975), 1 ss.
 SANTARELLI, *Per la storia del fallimento*, cit. 13. SAPORI, *Saggi sulle fonti della storia economica medievale*, en SAPORI, *Studi*, cit., vol. I, 5 ss.
 SAPORI, *Il commercio internazionale nel Medioevo*, en SAPORI, *Studi*, vol. I, 495 ss.

²⁷ Weber, *Economia e società*, II, 56 ss.

- _____, *La famiglia e la compagnia degli Alberti del Giudice*, en SAPORI, *Studi*, vol. II, 975 ss.
 SCHUPFER, *Il diritto delle obbligazioni in Italia nell'età del Risorgimento*, Torino, 1921.
 SPADA, *La tipicità delle società*, cit.
 TABACCO, *Il rapporto di parentela como strumento di dominio consortile: alcuni esempi in Piemonte*, en DUBY-LE GOFF, *Famiglia e parentela*, cit., 83 ss.
 TORELLI, *Lezioni di Storia del diritto italiano. Diritto privato. La famiglia*, Milano, 1947.
 VIOLANTE, *Alcune caratteristiche delle strutture familiari in Lombardia Emilia e Toscana durante i secoli IX-XII*, en DUBY-LE GOFF, *Famiglia e parentela*, cit., 19 ss.
 WEBER, *Economia e società*, trad. it., 3a. ed., Milano, 1986.